

MINISTERIO DE INDUSTRIA

5244

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.426, promovido por «Bra. Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.426, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bra. Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estime el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la razón social «Bra. S. A.», contra el Registro de la Propiedad Industrial impugnado el acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que concedió a «Industrias Hobynox» el modelo industrial número cincuenta y un mil setecientos noventa y dos A-B, «Bandejas para servicios múltiples», cuya resolución, así como la denegatoria de la reposición interpuesta contra ella, anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5245

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.201, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning», contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.201, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning», contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil doscientos uno, interpuesto por el Letrado del Colegio de Madrid don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre y representación de «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de cinco de junio de mil novecientos setenta, por haber ambas denegado la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Rapidanil», debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas no se encuentran ajustadas a derecho, por lo que procede su anulación y en su lugar la concesión del Registro en España de la repetida marca «Rapidanil» número trescientos treinta y tres mil trescientos veinte, debiéndose decretar tal concesión; sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5246

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.016, promovido por «Simago, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.016, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Simago, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó el Registro de la marca «Simago», y contra la resolución de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra aquél y ordenamos en consecuencia la inscripción de tal marca en el Registro; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5247

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.188, promovido por «Industrias del Curtido, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.188, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias del Curtido, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil ciento ochenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado del Colegio de Madrid don Nicolás Alcalá del Olmo, en nombre y representación de «Industrias del Curtido, S. A.», debemos denegar y denegamos la inscripción en el Registro del nombre comercial solicitado, y confirmamos las resoluciones administrativas que contienen tal denegación; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5248

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.749, promovido por «Asociación de Promoción Agro-Industrial y Comercial, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 19 de mayo de 1969 y 21 de julio de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.749, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Asociación de Promoción Agro-Industrial y Comercial, S. A.», contra reso-